



PROCESO: ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: 05001-40-03-010-2013-01016-00
DEMANDANTE: ARACELLY CASTAÑO DE CORREA
DEMANDADO: GLORIA LUZ SALGADO SALGADO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiunos (2021), en la fecha informo a la señora Juez, se encuentra pendiente de resolver un memorial con fecha del 02 de marzo de 2021 donde el apoderado de la parte demandante solicita aclaración del auto proferido el día 02 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N°
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.

Medellín, Antioquia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y con el fin de impartirle trámite a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora en el sentido de corregir la providencia con fecha del 02 de febrero de 2021. Esta dependencia judicial observa que, en la mencionada providencia efectivamente se incurrió en un error en el numeral quinto del aparte resolutivo, al indicar el año en el que se llevaría a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., ya que se plasmó 26 de agosto de 2019, siendo la fecha correcta 26 de agosto de 2021. Razón por la cual de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, se ordena corregir la anterior decisión, estableciendo que la fecha correcta para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, es para el día 26 de agosto de 2021. En lo demás dicha providencia quedará incólume.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la providencia proferida el día 02 de febrero de 2021 por esta agencia judicial.

SEGUNDO: Establecer fecha y hora, para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día **26 de agosto de 2021**, a las 9:30, para efectos de práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

TERCERO: En lo demás el auto de fecha de 02 de febrero de 2021 quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8774627861bc0a541efdeec6d6d37698ca20d86531b666af8bdf62f81a01f3ed

Documento generado en 17/03/2021 03:25:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.vo